



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : WILMER MONTENEGRO VILLARREAL
Demandado : NUBIA POLANIA
Radicado : 2022-581**

WILMER MONTENEGRO VILLARREAL instaura demanda a través de la cual promueve un proceso ejecutivo singular en contra de NUBIA POLANIA, la cual fue inadmitida en auto del 18 de octubre del 2022.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 19 de octubre del 2022, otorgándosele a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso en el cual la parte actora guardo silencio conforme a la constancia secretarial de fecha 11 de noviembre del 2022.

En este orden de ideas, al no atenderse los requisitos formales consagrados para la presentación de la demanda, pues los yerros no fueron subsanados por la parte actora, el Despacho dispone el RECHAZO del escrito introductorio.

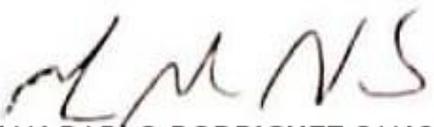
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda a través de la cual WILMER MONTENEGRO VILLARREAL promueve un proceso ejecutivo singular en contra de NUBIA POLANIA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**